

2021



# Fonciencias

## REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fondo de Empleados de Minciencias, Entidades  
Adscritas y Vinculadas



## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 1 de 14

Por medio del cual se adopta el **REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL** del **del FONDO DE EMPLEADOS DE MINCIENCIAS, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS “FONCIENCIAS”**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

- Que uno de los principios de la Economía Solidaria es el espíritu de solidaridad, cooperación y ayuda mutua.
- Que en el artículo 41 del Estatuto vigente posibilita que, con el remanente de los excedentes del ejercicio económico, se puedan crear o incrementar fondos permanentes o agotables, con los cuales la entidad desarrollará labores de salud, educación, previsión, recreación, deporte, trabajo social, solidaridad o beneficio póstumo, para los asociados y su núcleo familiar.
- Que las actividades se desarrollarán de conformidad con las orientaciones y lineamientos que establezca la Junta Directiva.
- Que es una característica de las organizaciones de Economía Solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida de conformidad con su objeto social.
- Que el presente reglamento debe establecer políticas, directrices, normas y procedimientos adecuados para el normal desarrollo de las actividades y ejecución del fondo de solidaridad y bienestar social.

### ACUERDA

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°.**       **OBJETIVOS.** El Comité de Solidaridad y Bienestar Social es un organismo de apoyo de la administración, su objetivo es promover, incentivar y desarrollar programas enfocados a la solidaridad, integración, recreación, deporte y cultura para los asociados y su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, mejorando su bienestar y apoyo a la comunidad.

Este fondo está conformado por tres (3) actividades:

- a. Educación
- b. Solidaridad
- c. Recreación



## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 2 de 14

**ARTÍCULO 2º. ADMINISTRACIÓN.** El fondo de solidaridad y bienestar social será administrado por el Comité de Solidaridad y Bienestar Social en coordinación con la Junta Directiva de **Fonciencias**.

**PARAGRÁFO.** Las disposiciones aquí establecidas son de estricto cumplimiento en todas las instancias de **Fonciencias** y le corresponde al comité presentar las modificaciones y ajustes al presente reglamento, las cuales serán aprobadas por la Junta Directiva del Fondo.

**ARTÍCULO 3º. CARÁCTER DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.** El fondo de solidaridad y bienestar social es de naturaleza contable pasiva, sus recursos son limitados y deben ser agotados en cada vigencia.

**ARTÍCULO 4º. DEFINICIONES.** Para efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. **Solidaridad:** Término que denota un alto grado de integración y estabilidad interna; es la adhesión dispuesta a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por ella, beneficios y riesgos.
2. **Bienestar:** Se define al conjunto de factores que participan en la calidad de vida de las personas tanto en el campo económico, social y de salud, que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dé lugar a la tranquilidad y satisfacción humana.
3. **Núcleo Familiar:** Grupo de personas vinculadas por lazos de parentesco de sangre, matrimonio o unión libre. Se consideran sólo los lazos consanguíneos hasta el primer grado y de afinidad en primer grado, descendente o ascendente. El núcleo familiar debe constar por lo mínimo dos (2) miembros, incluyendo el asociado.
4. **Calamidad:** Desgracia o infortunio que causa graves daños, deterioro o graves pérdidas económicas en la vivienda del asociado(a). Se entiende por vivienda el lugar permanente y habitual que el asociado(a) ha fijado como sede de su residencia y habitación. Los desastres ponen de manifiesto la vulnerabilidad del equilibrio necesario para sobrevivir y prosperar.
5. **Auxilio:** Es todo apoyo material y económico que promueve la ayuda social, la resolución de problemas y el fortalecimiento de los asociados.
6. **Seguro:** Amparo contractual mediante el cual una compañía aseguradora se obliga con un asegurado a pagar una indemnización por un daño específico.



## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 3 de 14

### ARTÍCULO 5º. REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DE LOS FONDOS SOCIALES.

Para tener derecho a recibir cualquiera de los beneficios, establecidos en el presente reglamento, el asociado debe cumplir los siguientes requisitos generales:

01. Ser asociado hábil.
02. Haber realizado el curso básico de Economía Solidaria.
03. No presentar mora superior a los 30 días en sus obligaciones.
04. Presentar solicitud, junto con los documentos requeridos (probatorios), dentro de un periodo no mayor a treinta (30) días calendario.

## CAPÍTULO II RECURSOS ECONÓMICOS

**ARTÍCULO 6º. RECURSOS DEL FONDO.** Para el cumplimiento de las funciones asignadas, el fondo de solidaridad y bienestar social contará con los siguientes recursos:

1. Aplicación directa de los excedentes del ejercicio anual de **Fonciencias**, previamente autorizados por la Asamblea General.
2. Distribución del porcentaje dispuesto por la Asamblea, para cada actividad previamente autorizados por la Junta Directiva.
3. Las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria establezca la Junta Directiva para incrementar el Fondo.
4. Con el producto de actividades, aprovechamientos, programas o eventos especiales que el comité realice con el fin de obtener recursos adicionales para el fondo de solidaridad y bienestar social.
5. Contribución de afiliación, reingreso, multas o sanciones pecuniarias de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar la actividad de solidaridad.
6. Contribuciones en dinero o especie, donados o contribuidos por otras entidades o destinaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para los cuales **Fonciencias** se reserva su aceptación.
7. Los demás recursos que considere la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

**PARAGRÁFO 1º.** Para el desarrollo de sus funciones, el comité dispondrá de los recursos económicos que lo habiliten para cumplir sus objetivos y debe hacer uso adecuado y correcto de los recursos para las actividades del fondo social.



## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 4 de 14

**PARAGRÁFO 2º.** Cuando los recursos del fondo de solidaridad y bienestar social se agoten y, se requiera hacer alguna actividad, otorgar beneficios y/o auxilios, la misma se realizará con cargo a la cuenta de gastos, según la actividad del fondo de solidaridad y bienestar.

**PARAGRÁFO 3º.** Cuando a 31 de diciembre, de acuerdo con los estados financieros, no se haya agotado el fondo de solidaridad y bienestar social, sus saldos podrán ser utilizados en la siguiente vigencia.

### CAPITULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAL SOCIAL

**ARTÍCULO 7º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El comité será creado como órgano permanente y de apoyo a la Junta Directiva y será nombrado por ésta para periodos de dos (2) años. Estará integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente. Entre sus miembros se designará por acuerdo unánime, quienes han de actuar en calidad de presidente, vicepresidente y secretario, siempre debe haber un miembro de la Junta Directiva integrando este comité.

**PARAGRÁFO.** El comité podrá cambiar la designación de los cargos de sus dignatarios cuando lo estime conveniente, decisión que se tomará con la presencia de sus integrantes y por mayoría de votos.

**ARTÍCULO 8º. LUGAR DE REUNIONES.** El comité, por regla general, sesionará donde se considere pertinente previa autorización de la administración de Fonciencias o de manera virtual, según sea el caso.

**ARTÍCULO 9º. INSTALACION Y ELECCION DE DIGNATARIOS.** El comité se instalará por derecho propio en la fecha que de común acuerdo entre sus miembros determinen, dentro de los quince (15) días siguientes a su elección. Su período comienza en la fecha de instalación de su primera reunión y termina cuando se produzca la designación del nuevo comité.

**ARTÍCULO 10º. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.** El comité celebrará reuniones ordinarias y reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, teniendo en cuenta siempre la prestación oportuna del servicio.

**ARTÍCULO 11º. CITACIONES.** Las reuniones ordinarias serán citadas por lo menos con dos (2) días de anticipación. Las extraordinarias por lo menos con un (1) día de anticipación a la realización de la misma.

**ARTICULO 12º. CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DEL COMITÉ.** El presidente del comité o el Gerente del fondo, convocarán a las reuniones del mismo.

**PARAGRÁFO 1º.** La convocatoria podrá hacerse por medio escrito, correo electrónico u otro medio del cual se conserve evidencia.



## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 5 de 14

**PARAGRÁFO 2º.** A las reuniones ordinarias o extraordinarias del comité será invitado un representante de la administración de Fonciencias y se podrán invitar a otros participantes que se considere necesarios, pero en todo caso los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto, en las decisiones que se tomen.

**PARAGRÁFO 3º.** En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los temas para los cuales se hizo la convocatoria y los que se deriven directamente de ellos. No obstante, el comité podrá, por unanimidad de los integrantes y una vez agotado el orden del día, ocuparse de otros asuntos y tomar las determinaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 13º. QUÓRUM Y DECISIONES DEL COMITÉ.** Para sesionar y adoptar decisiones válidas, es necesaria la asistencia de dos (2) miembros del comité. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso de sus miembros.

En el caso que asistan solo dos (2) miembros y deban tomar decisiones, solamente se podrán tomar por unanimidad. La ausencia ocasional o definitiva de un principal la suplirá el suplente.

**ARTÍCULO 14º. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.** Será causal para la remoción de los integrantes de este comité, el hecho de no asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, sin justa causa, y que haya sido convocado con la debida anterioridad.

**ARTÍCULO 15º. ACTAS.** De toda reunión del comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en acta consignada en el Libro de actas que se asigne con este objetivo. Dicho libro permanecerá dentro de las instalaciones de **Fonciencias**, bajo medidas adecuadas de conservación. Las actas deben ser transcritas en el libro de actas, máximo quince (15) días calendario después de ser aprobadas.

**PARAGRÁFO.** El contenido mínimo de las actas será el siguiente: Número del acta, forma y antelación de la convocatoria, carácter de la reunión, lugar, fecha, hora de la reunión, orden del día, asistencia y quórum, desarrollo del orden del día, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, fecha y hora de clausura, las actas serán aprobadas y firmadas por el presidente y el secretario del comité o por los miembros del quórum reglamentario del comité.

**ARTICULO 16º. REUNIONES NO PRESENCIALES O VIRTUALES Y DECISIONES POR MEDIO ESCRITO.** Se podrán realizar reuniones ordinarias y/o extraordinarias en forma no presencial o tomar decisiones por medio escrito.

**Reuniones no presenciales.** Siempre que se pueda probar, habrá reunión ordinaria y/o extraordinaria del comité cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, debe quedar prueba inequívoca, como video, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del



## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 6 de 14

asociado que emite la comunicación, el contenido de esta y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria.

**Decisiones por comunicación escrita.** Serán válidas las decisiones del comité cuando, convocados sus integrantes, estos expresen el sentido de su voto, bien sea indicando su afirmación, negación, voto en blanco o haciendo la correspondiente salvedad, frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del integrante que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha; para dejar constancia del trámite personal se requiere firma en el documento que remiten o que el correo electrónico utilizado sea el reconocido por **Fonciencias** como oficialmente registrado en su base de datos. Este documento debe ser remitido a las oficinas del Fondo a más tardar el día hábil siguiente, de haberse realizado la reunión.

**PARAGRÁFO 1.** Las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales o aquellas tomadas por comunicación escrita serán ineficaces cuando alguno de los participantes del comité no intervenga en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el presente artículo.

**PARAGRÁFO 2.** Las actas de las reuniones no presenciales y de las decisiones adoptadas por medio escrito, deben asentarse en el libro respectivo y suscribirse por presidente y secretario del comité.

### CAPITULO IV FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

**ARTÍCULO 17º. FUNCIONES DEL COMITÉ.** Serán funciones del comité:

- 1) Evaluar y verificar, aprobar o denegar las solicitudes de las actividades del fondo, presentadas por los asociados.
- 2) Proponer a la Junta Directiva las reformas de los reglamentos relacionados con el comité.
- 3) Establecer y mantener un registro estadístico y ordenado, de actividades, beneficiarios y de recursos económicos ejecutados por parte del comité.
- 4) Preparar y elaborar junto con la Gerencia, el informe para la Asamblea General, para que forme parte del Informe de Gestión de **Fonciencias**.
- 5) Informar a los asociados, a través de la gerencia, por correo electrónico o por medio de la página web del fondo, las decisiones y las actividades de interés general.
- 6) Informar a la Junta Directiva el incumplimiento del presente reglamento.
- 7) Designar a un representante del comité, para que, junto con la Gerencia, inspeccione y organice cuando las condiciones económicas y el tiempo lo permitan, el lugar donde se realizarán las actividades de bienestar.
- 8) Realizar actividades para recaudar recursos económicos para su funcionamiento, con la aprobación de la Junta Directiva.
- 9) Las demás que le asigne la ley, la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre y cuando se refiera al ámbito del comité.





## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 7 de 14

**ARTICULO 18º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.** Serán funciones del presidente del comité, las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, así como los acuerdos de la Junta Directiva sobre esta materia.
- 2) Convocar a las reuniones.
- 3) Proponer el orden del día para cada reunión.
- 4) Presidir las reuniones dando un manejo eficaz y ordenado para el buen uso de la palabra, de sus integrantes e invitados.
- 5) Informar de su gestión a los demás integrantes del comité.
- 6) Firmar las actas y velar porque el libro de actas se mantenga actualizado.
- 7) Presentar propuestas a la Junta Directiva en lo concerniente al cumplimiento de los objetivos de este comité.
- 8) Preparar, elaborar y presentar junto con el secretario, los informes de actividades y ejecución presupuestal del comité, ante los organismos principales de **Fonciencias** y a los cuales corresponda conocerlos.
- 9) Ejercer las demás delegaciones o atribuciones que le asigne la Junta Directiva

**ARTÍCULO 19º. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** Serán funciones del vicepresidente del comité, las siguientes:

- 1) Asistir proactivamente a las reuniones del comité.
- 2) Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones del comité.
- 3) Reemplazar al presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva.
- 4) Participar en todos los procesos de actividad del comité de acuerdo con las funciones que están asignadas a este organismo.
- 5) Las demás que sean concordantes con su calidad de miembro del comité.

**ARTICULO 20º. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.** Serán funciones del secretario del comité, las siguientes:

- 1) Preparar con el presidente, el orden del día a tratar con el acta adjunta.
- 2) Preparar el acta de cada reunión del comité, presentarla para discusión y aprobación y registrarla en el libro respectivo con su firma y la del presidente del comité en señal de aprobación, manteniéndolas al día.
- 3) Elaborar los documentos propios de su cargo y firmarlas conjuntamente con el presidente.
- 4) Dar lectura a las actas, proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deban ser discutidos por el comité.
- 5) Colaborar en el buen desarrollo de las reuniones.
- 6) Las demás que le asigne el comité, de acuerdo con su responsabilidad.

**ARTICULO 21º. INFORMES COMPLEMENTARIOS.** El comité producirá un informe escrito por cada actividad realizada.





## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 8 de 14

### CAPITULO V REQUISITOS GENERALES Y BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO 22º. BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios del fondo de solidaridad y bienestar social los asociados vinculados a **Fonciencias**, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con sus obligaciones para con éste y no se encuentren sancionados con suspensión de servicios.

**PARAGRAFO:** Podrán ser beneficiarios del fondo de solidaridad y bienestar social:

#### **1er grado de consanguinidad:**

- El cónyuge, {os padres y los hijos

#### **1er grado de afinidad:**

- Los padres del conyugue, madrastra, padrastro e hijastros (hijos adoptivos)

### CAPITULO VI SOLIDARIDAD

**ARTÍCULO 23º. UTILIZACIÓN Y DESTINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SOLIDARIDAD.** Con cargo al rubro de solidaridad se podrá apoyar, según sea el caso, a los asociados y a su núcleo familiar definido en el presente reglamento, en los siguientes aspectos:

1. Auxilios de solidaridad
2. Planes exequiales
3. Actividades de promoción y prevención en salud
4. Jornadas de vacunación
5. También se podrán sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística en general.

**PARAGRÁFO 1º.** La Junta Directiva de **Fonciencias** podrá autorizar el ajuste del monto de auxilio por asociado al año, de acuerdo con el comportamiento del nivel de uso de la actividad de solidaridad, con el propósito de preservar la sostenibilidad social sin detrimento de la sostenibilidad económica del mismo.

#### **ARTÍCULO 24º. OTORGAMIENTO Y AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS.**

1. El plan exequial se cancelará mensualmente de este rubro, una vez agotado los recursos se harán las erogaciones afectando directamente el gasto.
2. Los auxilios se otorgarán de acuerdo al orden de recibido por **Fonciencias** y hasta que se agote el monto destinado para ellos. Las solicitudes que se reciban con posterioridad



## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 9 de 14

se someterán a turno y de acuerdo con el comportamiento financiero, la Junta Directiva podrá autorizar que las erogaciones se efectúen afectando directamente el gasto.

3. Las demás actividades previstas en el presente reglamento, serán autorizadas para su desembolso por la Junta Directiva.
4. Corresponde a la Gerencia programar los desembolsos a los terceros que realizarán las actividades aprobadas por el comité que deban ser sufragados con cargo a este fondo de solidaridad y bienestar social.
5. Los recursos del fondo de solidaridad y bienestar social podrán usarse eventualmente para contribuir con donaciones esporádicas frente a hechos que generan catástrofes o perjuicios colectivos sociales, que haga necesaria la solidaridad de la comunidad, entornos vulnerables o en el evento que la entidad empleadora solicite apoyo para alguno de sus funcionarios que se encuentren en una manifiesta calamidad.

**PARAGRÁFO.** El comité evaluará estos casos y preparará una propuesta para aprobación por parte de la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 25º. CUANTÍAS.

1. Para el plan exequial, la cuantía será el valor de la factura mensual.
2. Para todos los auxilios relacionados, la cuantía será de hasta máximo de **DIEZ (10) SMDLV** (salario mínimo diario legal vigente), sólo se otorgará uno (1) por asociado(a) o a su grupo familiar, por una vez al año, a excepción del auxilio por incapacidad médica, por calamidad doméstica y por nacimiento de hijos de los asociados.
3. Los recursos destinados para las demás actividades serán aprobados por la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 26º. TIPOS DE AUXILIOS.

1. **Auxilio por incapacidad médica.** Se reconocerá este auxilio económico al asociado(a) que sea incapacitado(a) por enfermedad o tratamiento médico, por un período igual o mayor a ocho (8) días. Se excluyen de este beneficio a los incapacitados por enfermedad profesional y a las asociadas que gocen de licencia de maternidad.

#### **Requisitos:**

- Deben tener como mínimo 6 meses de antigüedad como asociado.
- Cumplir con los requisitos generales contemplados en el presente reglamento.



## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 10 de 14

- Anexar en copia la incapacidad otorgada por la respectiva EPS donde esté afiliado el asociado(a), sin enmendaduras ni tachones.

**PARAGRÁFO 1:** Se establece que se puede acceder al auxilio por incapacidad médica así se haya utilizado alguno de los demás auxilios establecidos en el presente reglamento de solidaridad, siempre y cuando su solicitud cumpla con los requisitos establecidos y existan recursos disponibles.

**PARAGRÁFO 2:** Este auxilio cubrirá exclusivamente la incapacidad del asociado.

2. **Auxilio por servicios de odontología.** Se reconocerá este auxilio económico al asociado(a) y a su grupo familiar, debidamente registrados en **Fonciencias**.

### Requisitos:

- Deben tener como mínimo 6 meses de antigüedad como asociado.
- Cumplir con los requisitos generales del presente reglamento.
- Presentar la factura y/o cotización del tratamiento en original o copia legible, con NIT, razón social, dirección, teléfono, del proveedor, con firma y sello del odontólogo tratante, sin enmendaduras ni tachones.

3. **Auxilio por servicios de oftalmología y/o optometría.** Se reconocerá este auxilio económico al asociado(a) y a su grupo familiar, debidamente registrados en **Fonciencias**.

### Requisitos:

- Debe tener como mínimo 6 meses de antigüedad como asociado.
- Cumplir con los requisitos generales contemplados en el presente reglamento.
- Presentar original o copia de la fórmula legible, con las condiciones requeridas sin enmendaduras ni tachones del especialista (optómetra u oftalmólogo)
- Presentar la factura y/o cotización de la fórmula en original o copia legible, con NIT, razón social, dirección, teléfono, del proveedor, con firma y sello del odontólogo tratante, sin enmendaduras ni tachones.

4. **Auxilio por calamidad (Casos de robo en vivienda, incendio o daños fortuitos o desastre)** Se reconocerá este auxilio económico al asociado(a), para efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, se entiende por calamidad doméstica:

El grave daño, tales como:

- ✓ Robo en el sitio de vivienda.
- ✓ Efectos de la acción de agentes naturales como son incendios, inundaciones, terremotos, huracanes y similares.



## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 11 de 14

En caso de que entre dos (2) asociados existan vínculos conyugales, solo uno de ellos podrá solicitar el auxilio por una determinada calamidad doméstica, así ésta los afecta simultáneamente.

**PARÁGRAFO 1:** Se establece que se puede acceder al auxilio por calamidad así se haya utilizado alguno de los demás auxilios establecidos por el presente reglamento, siempre y cuando su solicitud cumpla con los requisitos establecidos y exista recursos disponibles en el rubro de solidaridad.

### **Requisitos:**

- Debe tener como mínimo 6 meses de antigüedad como asociado.
- Cumplir con los requisitos generales contemplados en el presente reglamento.
- Presentar copia del denuncia de la ocurrencia del hecho en el caso de robo en vivienda.
- Presentar evidencia del incendio, desastre natural (inundaciones, terremotos, huracanes y lluvias) o fortuitos (asonadas, guerrilla, y explosiones).

5. **Auxilio por nacimiento de hijos del asociado(a):** Se reconocerá este auxilio económico al asociado (a), por nacimiento de los hijos.

### **Requisitos:**

- Debe tener como mínimo 6 meses de antigüedad como asociado.
- Cumplir con los requisitos generales contemplados en el presente reglamento.
- Presentar copia del registro civil del recién nacido.

**PARAGRÁFO 1:** En caso de que el padre y la madre sean asociados, sólo se reconocerá el auxilio a uno de ellos y sólo se otorgará por una sola vez en el año fiscal.

**PARAGRÁFO 2:** Se establece que se puede acceder al auxilio por nacimiento de hijos así hayan utilizado alguno de los demás auxilios establecidos en el Reglamento de Solidaridad y Bienestar Social, siempre y cuando su solicitud cumpla con los requisitos establecidos y exista recursos disponibles en el Fondo Social.

**ARTÍCULO 27º. FALSEDAD Y SANCIONES.** Cuando se compruebe fraude o falsedad en los documentos presentados para solicitar auxilios, este comité se abstendrá de concederlos e informará a la Junta Directiva por escrito para que aplique las sanciones correspondientes, definidas en el Reglamento Disciplinario.

**ARTÍCULO 28º - DESEMBOLSO Y LEGALIZACIÓN DE AUXILIOS.** Los auxilios aprobados por este comité, serán girados directamente al asociado solicitante, previa presentación de cotización o soporte de pago. En los casos donde se solicite el auxilio con cotización, será necesario presentar posteriormente el respectivo soporte de pago en los siguientes 15 días calendario, para su legalización. De no presentarse el soporte de pago en el tiempo establecido, la administración



## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 12 de 14

de Fonciencias notificará a la Junta Directiva por escrito, para que aplique las sanciones correspondientes definidas en el Reglamento Disciplinario.

**ARTÍCULO 28º. HABILIDAD Y ACTIVIDAD.** En ningún caso este comité recibirá ni tramitará una solicitud de auxilio, si el asociado (a) que lo solicite no cumple con los requisitos definidos para cada caso.

**PARÁGRAFO:** Para radicar las solicitudes se contará con 15 días hábiles, a partir de la ocurrencia de la calamidad, incapacidad o de la expedición de la factura o cotización.

### CAPITULO VII EDUCACION

**ARTÍCULO 29º. UTILIZACIÓN Y DESTINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACION.**  
Con cargo al rubro de educación, se podrán apoyar las siguientes actividades:

1. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica.
2. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas o digitales que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
3. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académicos, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios, creación de páginas web o cualquier medio digital que tenga como finalidad capacitar o formar a los asociados y su núcleo familiar.
4. Investigaciones efectuadas con medios técnicos, científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos y estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
5. Logística que se requiera para llevar a cabo cada una de las actividades planteadas por el comité y aprobadas por la Junta Directiva.
6. Capacitaciones a los empleados del Fondo, para el buen funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO 30º. OTORGAMIENTO Y AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS.**

Cuando se requiera contratar algunos de los servicios aquí previstos, el comité debe evaluar como mínimo tres (3) cotizaciones y presentar su elección a la Junta Directiva para su



## REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código: REG-005  
Versión: 1  
Fecha: 14/04/2021  
Página 13 de 14

aprobación, la Junta Directiva podrá autorizar que las erogaciones se efectúen afectando directamente el gasto.

### CAPITULO VIII RECREACION

#### **ARTÍCULO 31º. UTILIZACIÓN Y DESTINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RECREACION.**

Con cargo al rubro de recreación, se apoya las siguientes actividades:

1. Actividades de integración de los asociados y/o beneficiarios.
2. Programas y actividades culturales, recreativas, ecológicas.
3. Obsequios fechas especiales asociados.
4. Demás actividades dispuestas por la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 32º. OTORGAMIENTO Y AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS.**

Cuando se requiera contratar algunos de los servicios aquí previstos, el comité debe evaluar como mínimo tres (3) cotizaciones y presentar su elección a la Junta Directiva para su aprobación. La Junta Directiva podrá autorizar que las erogaciones afecten directamente el gasto.

### CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 33º. RESPONSABILIDAD.** Los miembros del comité serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

**PARAGRÁFO.** Será responsabilidad de la Junta Directiva, verificar el cumplimiento de las funciones del comité y de los programas aprobados.

**ARTÍCULO 34º. INCOMPATIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.** Los integrantes del comité de Solidaridad y Bienestar Social; no podrán tener parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil con los miembros de la Junta Directiva, del mismo Fondo de Empleados, comité de Control Social, Gerencia, comités Técnicos y Revisoría Fiscal en procura de manejos con alta ética profesional.

Los miembros del comité no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil de los integrantes del comité de Solidaridad y Bienestar Social, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesorías con el Fondo.



**REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y  
BIENESTAR SOCIAL**

**Código: REG-005**  
**Versión: 1**  
**Fecha: 14/04/2021**  
**Página 14 de 14**

**ARTÍCULO 35°. CONFIDENCIALIDAD.** La actuación del comité de Solidaridad y Bienestar Social, así como la de cada una de las personas que forman parte de este órgano, tiene el carácter de confidencial y en consecuencia todos los asuntos que maneja, la información que obtienen, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de **Fonciencias**, ni a personas u organismos internos o externos diferentes a aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias, a solicitud de autoridad legítima y competente.

Los miembros del comité, por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden tampoco, en ningún caso, utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial, ni tampoco, en sentido contrario, para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnicos o gremiales a **Fonciencias**, ni a personas o entidades diferentes.

**ARTICULO 36°. SANCIONES.** Los miembros del comité que no asistan periódicamente a las reuniones del mismo estarán sujetos a las sanciones contempladas en el Estatuto vigente.

**ARTICULO 37°. MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del comité, estas serán sometidas a concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes. Así mismo cualquier modificación será autorizada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 38°. VIGENCIA.** El presente reglamento fue aprobado en reunión extraordinaria de la Junta Directiva según Acta No. 580 realizada el día 16 de abril del 2021, deroga los anteriores acuerdos y rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Pablo Jair Ceballos P.*  
**Pablo Jair Ceballos Parra**  
**Presidente**

  
**Andrés Alonso Bonilla Buitrago**  
**Secretario**



## RESOLUCIÓN No. 002 DE 2021

### MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL MONTO MÁXIMO DEL AUXILIO DE SOLIDARIDAD

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Minciencias, Entidades Adscritas y Vinculadas "Fonciencias" en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

Que los estatutos vigentes, en su artículo 68, numeral 7, expedir conforme al portafolio, los reglamentos de los diferentes servicios: crédito, previsión y solidaridad, de bienestar social, de educación y los demás que se consideren necesarios para el logro de los objetivos de Fonciencias.

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.** Fijar el monto máximo del auxilio de solidaridad según el artículo 25 numeral 2; aprobar a partir de la fecha, el monto máximo de este hasta \$200.000 (doscientos mil pesos mcte), para todos los auxilios existentes en el actual Reglamento del Comité de Solidaridad y Bienestar Social.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021

*Pablo Jair Ceballos P.*

**Pablo Jair Ceballos Parra**  
Presidente



**Andrés Alonso Bonilla Buitrago**  
Secretario